

Doctor
Mauricio de los Reyes Cabeza Cabeza
Juez 78 Civil Municipal Transformado Transitoriamente
En 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD. 1100140030782020-00222-00
DTE. CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANA P.H.
DDA. STELLA MOSQUERA CATOLICO



STELLA MOSQUERA CATOLICO, identificada como aparece el pie de mi firma, demandada en este asunto, obrando en mi propio nombre por tratarse de asunto de **mínima cuantía**, acorde con lo previsto en el artículo 299 de la C.P., artículo 73 del C.G.P. y numeral 2º del artículo 28 del Decreto 196 de 1071; estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda y proponer las correspondientes excepciones de mérito, de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del C.G.P.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Me pronuncio de la siguiente manera:

- 1.- Así aparece en el proceso
- 2.- No es cierto, como se podrá apreciar dentro del cuerpo de la contestación de la demanda, la suscrita no tiene obligaciones exigibles para con la demandante.
- 3.- No es cierto, me atengo a las excepciones y pruebas allegadas a este asunto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de ellas, en la medida que el extremo demandado no adeuda las sumas materia de las pretensiones de la presente demanda.

Por ello, me refiero a los valores enunciados en el mandamiento de pago, los cuales recogen las pretensiones del demandante:

- 1.- \$2.265.282, por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2018.



Por
Estado de los Países Bajos
Calle 70 Civil Nacional Transacciones
E-60 de Paises Bajos y Compañía Multinacional de Negocios
E. S. A.

CON DOMICILIO EN EL PAIS DE LOS PAISES BAJOS
CALLE 70 CIVIL NACIONAL TRANSACCIONES
E-60 DE PAISES BAJOS Y COMPAÑIA MULTINACIONAL DE NEGOCIOS
E. S. A.

ESTADO DE LOS PAISES BAJOS, IDENTIFICADO COMO EMPRESA EN EL PAIS DE LOS PAISES BAJOS
CALLE 70 CIVIL NACIONAL TRANSACCIONES, IDENTIFICADO COMO EMPRESA EN EL PAIS DE LOS PAISES BAJOS
E-60 DE PAISES BAJOS Y COMPAÑIA MULTINACIONAL DE NEGOCIOS, IDENTIFICADO COMO EMPRESA EN EL PAIS DE LOS PAISES BAJOS
E. S. A.

ESPACIO EN BLANCO

EN CUANTO A LOS

El presente de los siguientes términos:

- 1- Los términos en el proceso
- 2- Los términos en el proceso
- 3- Los términos en el proceso

EN CUANTO A LAS PREVISIONES:

Los términos y condiciones de cada uno de ellos, en la medida que el extremo demandado
no afecte las sujeciones de los términos de la presente demanda.

Por ello, se refiere a los valores establecidos en el momento de pago, los cuales
deben ser pagados en el momento de pago.

1- El 30% del precio de venta (P.V.) de los productos de administración
con respecto a los meses de abril a diciembre de 2015.

Sobre el particular, manifiesto que las mencionadas cuotas se encuentran totalmente pagas, acorde con el medio de prueba que me permito adjuntar a este escrito, razón por la cual no es cierto.

2.- \$3.516.000, por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019.

Sobre el particular, manifiesto que las mencionadas cuotas se encuentran totalmente pagas, acorde con el medio de prueba que me permito adjuntar a este escrito, razón por la cual no es cierto.

3.- \$311.000, por concepto de una (1) cuota ordinaria de administración correspondientes a los meses de enero de 2020.

Sobre el particular, manifiesto que las mencionadas cuotas se encuentran totalmente pagas, acorde con el medio de prueba que me permito adjuntar a este escrito, razón por la cual no es cierto.

4.- \$1.165.202 por concepto de cinco (5) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019.

Sobre el particular, manifiesto que las mencionadas cuotas se encuentran totalmente pagas, acorde con el medio de prueba que me permito adjuntar a este escrito, razón por la cual no es cierto.

5.- \$4.601, por concepto de multa por convivencia uso de parqueadero correspondiente al mes de junio de 2019.

Sobre el particular, manifiesto que las mencionadas cuotas se encuentran totalmente pagas, acorde con el medio de prueba que me permito adjuntar a este escrito, razón por la cual no es cierto.

6.- Respecto de los intereses que se demandan, debe considerarse que las obligaciones se encuentran debidamente canceladas, razón por la cual no hay lugar a las mismas.

Quiero dejar constancia que en varias ocasiones he requerido a las administradoras – Representante Legal de la parte demandante a fin de exigir aclaración de cuentas; tal como se aprecia en documento adjunto, sin recibir respuesta de su parte.



ESPACIO EN BLANCO

EXCEPCION DE MERITO COBRO DE LO NO DEBIDO

En consideración a que el sustento de las pretensiones de la demanda, lo constituye la certificación emitida por el administrador- representante legal de la propiedad horizontal-; y por ser viable en este momento procesal, me permito manifestar que la totalidad de las obligaciones demandadas se encuentran satisfechas, razón por la cual las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar y a cambio, se debe condenar en costas a la parte actora.

En efecto, dentro del acápite de pruebas me permito relacionar los comprobantes de pago con los cuales se extinguieron las obligaciones demandadas.

EXCEPCIO DE MERITO PAGOS EN EXCESO Y QUE SUPERAN EL MONTO DE LO DEMANDADO QUE DEBEN SER REINTEGRADOS A LA DEMANDADA

De acuerdo con la relación de pagos que estoy adjuntando, encontramos que no solamente la obligación hasta el día de hoy esta cancelada; sino que hay pagos en exceso, es decir superiores a la deuda, los cuales deben ser reintegrados a la suscrita o compensados con futuras expensas.

Esta situación denota que la presente demanda carece de fundamento y que los pagos efectuados por la suscrita no han sido debidamente imputados por la demandante.

En resumen encontramos que la supuesta deuda al día de hoy asciende a la suma de \$12.821.685, entre tanto, los pagos realizados hasta la fecha suman \$20.814.618, quedando un saldo a mi favor de \$ 7.992.933.

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito se tengan en cuenta los documentos aportados por la parte demandante.

De otro lado, en calidad de documental me permito adjuntar:



EXCEPCION DE MÉRITO COBRO DE LO NO DEBIDO

En consecuencia a que el sujeto de las prestaciones de la demanda, lo constituye la reclamación de cobro de lo no debido, por lo que el pago de lo no debido no puede ser objeto de la excepción de mérito cobro de lo no debido, y por lo tanto el pago de lo no debido no puede ser objeto de la excepción de mérito cobro de lo no debido, por lo tanto el pago de lo no debido no puede ser objeto de la excepción de mérito cobro de lo no debido.

En consecuencia, dentro del ámbito de las excepciones de mérito cobro de lo no debido, no cabe la excepción de mérito cobro de lo no debido, por lo tanto el pago de lo no debido no puede ser objeto de la excepción de mérito cobro de lo no debido.

EXCEPCION DE MÉRITO COBRO DE LO NO DEBIDO Y QUE SE REFIERE AL MONTO DE LO DEMANDADO QUE DEBE SER RESTRICCIÓN A LA CADA

En consecuencia con el objeto de evitar que haya perjuicio para el demandado, el pago de lo no debido no puede ser objeto de la excepción de mérito cobro de lo no debido, por lo tanto el pago de lo no debido no puede ser objeto de la excepción de mérito cobro de lo no debido.

En consecuencia, dentro del ámbito de las excepciones de mérito cobro de lo no debido, no cabe la excepción de mérito cobro de lo no debido, por lo tanto el pago de lo no debido no puede ser objeto de la excepción de mérito cobro de lo no debido.

En consecuencia, dentro del ámbito de las excepciones de mérito cobro de lo no debido, no cabe la excepción de mérito cobro de lo no debido, por lo tanto el pago de lo no debido no puede ser objeto de la excepción de mérito cobro de lo no debido.

COMUNICACION EN EL PROCESO

MEDIO

En consecuencia, dentro del ámbito de las excepciones de mérito cobro de lo no debido, no cabe la excepción de mérito cobro de lo no debido, por lo tanto el pago de lo no debido no puede ser objeto de la excepción de mérito cobro de lo no debido.

En consecuencia, dentro del ámbito de las excepciones de mérito cobro de lo no debido, no cabe la excepción de mérito cobro de lo no debido, por lo tanto el pago de lo no debido no puede ser objeto de la excepción de mérito cobro de lo no debido.

RELACIÓN CADA UNO DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

RECIBOS DE CAJA 812		
RECIBO DE CAJA	FECHA	VALOR PAGADO
36706	17/04/2018	\$ 500.000
36905	06/06/2018	\$ 500.000
37119	17/07/2018	\$ 500.000
37269	21/08/2018	\$ 500.000
37392	12/09/2018	\$ 500.000
37550	19/10/2018	\$ 750.000
37848	27/12/2018	\$ 500.000
37739	04/12/2018	\$ 1.000.000
37993	23/01/2019	\$ 500.000
38161	01/03/2019	\$ 500.000
38717	01/06/2019	\$ 500.000
Consignación Caja Social	30/12/2019	\$ 1.000.000
Comprobante Redeban	01/31/2020	\$ 1.200.000
Comprobante Redeban	29/02/2020	\$ 1.000.000
Comprobante Redeban	30/04/2020	\$ 1.643.000
Comprobante Redeban	30/06/2020	\$ 1.000.000
40522	09/07/2020	\$ 6.171.618
Comprobante Redeban	31/07/2020	\$ 600.000
41187	30/11/2020	\$ 500.000
Comprobante Redeban	29/12/2020	\$ 950.000
Comprobante Redeban	18/02/2021	\$ 500.000

\$ 20.814.618



RECIBOS DE CASH 213

RECIBO DE CASH	FECHA	VALOR PAGADO
0000001	01/01/2013	1000000
0000002	02/01/2013	2000000
0000003	03/01/2013	3000000
0000004	04/01/2013	4000000
0000005	05/01/2013	5000000
0000006	06/01/2013	6000000
0000007	07/01/2013	7000000
0000008	08/01/2013	8000000
0000009	09/01/2013	9000000
0000010	10/01/2013	10000000
0000011	11/01/2013	11000000
0000012	12/01/2013	12000000
0000013	13/01/2013	13000000
0000014	14/01/2013	14000000
0000015	15/01/2013	15000000
0000016	16/01/2013	16000000
0000017	17/01/2013	17000000
0000018	18/01/2013	18000000
0000019	19/01/2013	19000000
0000020	20/01/2013	20000000

ESPACIO EN BLANCO

RELACIÓN DE LOS PAGOS DESDE FEBRERO DE 2020 HASTA LA FECHA

Comprobante Redeban	29/02/2020	\$ 1.000.000
Comprobante Redeban	30/04/2020	\$ 1.643.000
Comprobante Redeban	30/06/2020	\$ 1.000.000
40522	09/07/2020	\$ 6.171.618
Comprobante Redeban	31/07/2020	\$ 600.000
41187	30/11/2020	\$ 500.000
Comprobante Redeban	29/12/2020	\$ 950.000
Comprobante Redeban	18/02/2021	\$ 500.000



Exhibición de libros y papeles de comercio del demandante acorde con el art. 268 del C.G.P.

Solicito al señor Juez, se sirva ordenar la exhibición de los libros y documentos contables del demandante, relacionados exclusivamente con el estado y movimiento de cuentas por concepto de expensas de administración de la demandada, junto con los respectivos asientos, comprobantes, incluyendo ingresos y abonos, depósitos o transferencias bancarias, movimientos y demás desde abril de 2018 hasta la fecha, documentos definidos conforme al Código de Comercio, "**ARTÍCULO 49. LIBROS DE COMERCIO – CONCEPTO.** Para los efectos legales, cuando se haga referencia a los libros de comercio, se entenderán por tales los que determine la ley como obligatorios y los auxiliares necesarios para el completo entendimiento de aquéllos."

Oficio:

En subsidio de lo anterior, sírvase oficiar a la entidad demandante, a fin que aporte con destino a este proceso los libros y documentos contables, relacionados exclusivamente con el estado y movimiento de cuentas por concepto de expensas de administración de la demandada, junto los respectivos asientos, comprobantes, incluyendo ingresos y abonos, depósitos o transferencias bancarias, movimientos y demás desde abril de 2018 hasta la fecha, documentos definidos conforme al Código de Comercio, "**ARTÍCULO 49. LIBROS DE COMERCIO – CONCEPTO.** Para los efectos legales, cuando se haga referencia a los libros de comercio, se entenderán por tales los que determine la ley como obligatorios y los auxiliares necesarios para el completo entendimiento de aquéllos."

ANEXOS:

País	Fecha	Valor
Estados Unidos	15/01/2021	1.000.000
Reino Unido	15/01/2021	1.000.000
Francia	15/01/2021	1.000.000
Alemania	15/01/2021	1.000.000
Italia	15/01/2021	1.000.000
Países Bajos	15/01/2021	1.000.000
China	15/01/2021	1.000.000
India	15/01/2021	1.000.000
Brasil	15/01/2021	1.000.000
Argentina	15/01/2021	1.000.000
Colombia	15/01/2021	1.000.000
Chile	15/01/2021	1.000.000
Perú	15/01/2021	1.000.000
Venezuela	15/01/2021	1.000.000

ESPACIO EN BLANCO

El presente es un espacio en blanco para el registro de los datos de los países desarrollados de 2020 hasta la fecha.

Este espacio en blanco está destinado a registrar los datos de los países desarrollados de 2020 hasta la fecha. El espacio en blanco está destinado a registrar los datos de los países desarrollados de 2020 hasta la fecha.

El presente es un espacio en blanco para el registro de los datos de los países desarrollados de 2020 hasta la fecha. El espacio en blanco está destinado a registrar los datos de los países desarrollados de 2020 hasta la fecha.

Los documentos citados como medio de prueba

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en los lugares indicados en este proceso y en el correo electrónico gerencia@uniworldltda.com

Atentamente,

STELLA MOSQUERA CATOLICO
C.C. 39.525.789

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO AL
Juez 78. Civil

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR SU SIGNATARIO SR.(A)
Stella Mosquera Catolico

C.C. 39.525.789 T.P. _____

RECURRE SU CONTENIDO COMO CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA FUE PUESTA POR EL(ELLA)

FIRMA: Stella Mosquera C

BOGOTA D.C. **18 FEB. 2021**

NOTARIO

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Alejandro Hernández Muñoz
Notario

NOTARIA
CINCO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D. C.
ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ
79150281 -3
CALLE 20 C No 97 B - 26
7043755
Impuesto a la Ventas - IVA

FACTURA DE VENTA fv1-85884
FECHA 19/Feb/2021 12:56 pm
41381

CONCEPTO FACTURACION	CANT	VALOR
Aut.firma Y Biometr	1	\$ 5,300
Sello Marginal	5	\$ 1,000
Subtotal:		\$ 6,300
IVA:		\$ 1,197
TOTAL:		\$ 7,497

FORMA DE PAGO:Efectivo

Recibido: \$ 7,500
Cambio: \$ 3

Jose salvador vivas olarte
Resolucion I.C.A 304
Impreso por Computador
Impresor: Corporación Avance
NIT. 804010424-9
SIGNO MR! Resol. SIC 18886 2017-04-19